



ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
**GRANADA**  
CUNDINAMARCA

## DESPACHO

Granada Cundinamarca 09 de Junio del 2025

DA- 091-2025

Doctora

**MARY LUZ IZQUIERDO BUSTOS**

Directora Asuntos Municipales

Calle 26 No.51-53 Torre central piso 7

Gobernación de Cundinamarca

Asunto: Radicación Acuerdo No.009 del 28 de mayo de 2025.

Respetada Doctora Mary Luz.

Reciba un cordial saludo de la administración municipal en cabeza de la suscrita alcaldesa.

Amablemente me permito remitir a su despacho el Acuerdo No. 009 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 4, 8, 8, 11, 12, 16, 17, 19, 26, 29, 34 DEL ACUERDO MUNICIPAL 017 DE 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DEL MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA." Sancionado a los veintiocho (28) días del mes de mayo del dos mil veinte cinco (2025) y publicado en los términos de ley, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del 2025 y se desfijo a los cinco (05) día del mes de junio del dos mil veinticinco 2025.

**SANDRA RUEDA ACOSTA**

Alcaldesa Municipal



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GRANADA  
PERSONERIA**



TIPO DOCUMENTO	CERTIFICACIONES	CODIGO POSTAL	252250	
		VERSION	2019	1
NOMBRE DOCUMENTO	Certificación Acuerdo	TRD		
		PAGINA	Página 9 de 1	

**EL PERSONERO MUNICIPAL DE GRANADA CUNDINAMARCA**

**No.009/2025.**

**CERTIFICA**

Que se publicó el Acuerdo No.009, de veintiocho (28) de mayo de 2025. **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 4, 8, 8, 11, 12, 16, 17, 19, 26, 29, 34 DEL ACUERDO MUNICIPAL DE 017 DE 2009 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DEL MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA”**

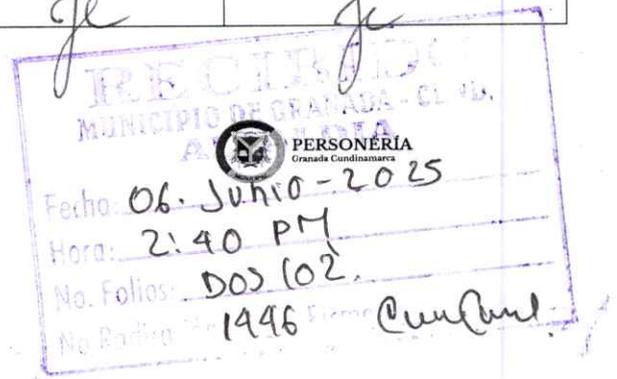
El anterior acuerdo fue sancionado el día veintiocho (28) de mayo de 2025.

La presente se expide en el Despacho de la Personería Municipal de Granada Cundinamarca a los seis (06) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

  
**JUAN MANUEL CAÑON AMAYA**  
 Personero Municipal

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Angélica Reyes	Juan Manuel Cañon A.	Juan Manuel Cañon A.
Empleo	Secretaria Personeria	Personero Municipal	Personero Municipal
Fecha	06 de junio de 2025	06 de junio de 2025	06 de junio de 2025
Firma			

Calle 11 No.14-28 Piso 1  
Granada Cundinamarca  
Email: [personeria@granada-cundinamarca.gov.co](mailto:personeria@granada-cundinamarca.gov.co)  
<http://www.personeria-granadacundinamarca.gov.co>  
Celular. 3147928158





ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
**GRANADA**  
CUNDINAMARCA

## DESPACHO

Granada Cundinamarca, 05 de Junio de 2025

Doctor  
**JUAN MANUEL CAÑÓN AMAYA**  
Personero Municipal  
Calle 11 No. 14-28  
Granada Cundinamarca

PERSONERÍA MUNICIPAL GRANADA (CUNDI.)	
<b>RECIBIDO</b>	
Fecha:	05 Junio de 2025
Hor:	15:02
No. Folios:	VEINTIDOS (22)
Firma:	<i>[Firma]</i> Rt 175

**Ref. solicitud certificación de publicación de Acuerdo No. 009**

Respetado Doctor:

Predica un cordial saludo de la administración Municipal 2024-2027 "El momento de renacer es ahora,

De manera atenta y respetuosa me permite solicitar certificación del acuerdo No. 009 de 28 de mayo de 2025. "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 4, 8, 8, 11, 12, 16, 17, 19, 26, 29, 34 DEL ACUERDO MUNICIPAL 017 DE 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DEL MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA." El anterior acuerdo fue sancionado a los 28 días del mes de Mayo del 2025.

Cordialmente,

*[Firma]*  
**IDALY MORALES VARILA**  
Secretaria Ejecutiva



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GRANADA  
CONCEJO MUNICIPAL



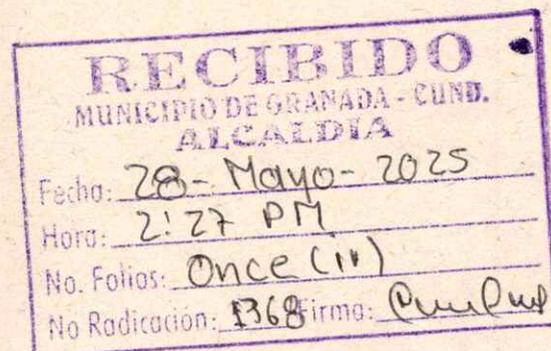
Granada Cundinamarca, 28 de mayo de 2025

No. Oficio 084CMG

Respetada

**DRA. Sandra Rueda Acosta**  
**Alcaldesa Municipal**  
Granada Cundinamarca

Señora alcaldesa,



En nombre de la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Granada Cundinamarca, presidida por la señora presidente, H.C. Clara Raquel Hernández, reciba un cordial saludo y nuestros mejores deseos en sus labores diarias.

Por medio de la presente, me permito remitir a su despacho el Acuerdo Municipal No. 009 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 4, 8, 9, 11, 12, 16, 17, 19, 26, 29, 34 DEL ACUERDO MUNICIPAL 017 DE 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DEL MUNICIPIO DE GRANADA, CUNDINAMARCA", lo anterior para su respectivo trámite.

Cordialmente,

**Clara Raquel Hernández Jara**  
**Presidenta Honorable Concejo Municipal**  
**Granada Cundinamarca**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GRANADA  
CONCEJO MUNICIPAL**



**ACUERDO No. 009  
(27 de mayo de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 4, 8, 9, 11, 12, 16, 17, 19, 26, 29, 34 DEL ACUERDO MUNICIPAL 017 DE 2009 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DEL MUNICIPIO DE GRANADA, CUNDINAMARCA”**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GRANADA CUNDINAMARCA,**

En uso de sus atribuciones constitucionales, reglamentarias y legales en especial, las conferidas en el artículo 313, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, la ley 1551 del 06 de julio del 2012, el artículo 25 numeral 11 y 39 de la ley 80 de 1993, los artículos 1, 63, 65 de la ley 99 de 1993 modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, el Decreto 0960 de 2021 que sustituyó el Decreto 1076 de 2015,

**CONSIDERANDO**

1. Que la Constitución Política de Colombia establece el marco normativo relacionado con las disposiciones en materia ambiental, los cuales redundan en la consolidación del Sistema de Gestión Ambiental Municipal “SIGAM”.
2. Que la ley 99 de 1993, por la cual se crea el Ministerio de Ambiente y el Sistema Nacional Ambiental Municipal “SIGAM”.
3. Que el Sistema de Gestión Ambiental Municipal “SIGAM” será el conjunto de normas, orientaciones, actividades, recursos, programas e instituciones que regulen y coordinen la Gestión Ambiental del Municipio de Granada. Cundinamarca.
4. Que mediante Acuerdo Municipal N° 017 de Noviembre 17 de 2009 por medio del cual el honorable Consejo Municipal crea el Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM en el municipio de Granada Cundinamarca.
5. Que se hace necesario realizar unos ajustes respecto de la vigencia normativa del Acuerdo N°017 del 17/11/2009.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º.** Modifíquese el artículo 4º del Acuerdo Municipal No. 017 de 2009, mediante el cual se creó el “*SISTEMA MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL – SIGAM, EN EL MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA*”, el cual quedará así:

**ARTÍCULO CUARTO: FIJACIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE GRANADA, CUNDINAMARCA.**

La Secretaría de Competitividad, Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente en el Municipio, fijará la Política Ambiental Municipal, con la participación activa de las



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GRANADA  
CONCEJO MUNICIPAL**



entidades pertenecientes al SIGAM, las cuales realizarán sus aportes a través del Comité Ambiental del Municipio que se crea en este acuerdo.

La política ambiental del Municipio de Granada Cundinamarca contendrá los objetivos previstos en la Constitución Política, en la ley 99 de 1993, en el Plan Nacional de Desarrollo, en el Esquema de ordenamiento territorial (EOT), en el Plan de Desarrollo Municipal y en los documentos oficialmente adoptados por los gobiernos: nacional, departamental, metropolitano y municipal. De igual manera señalará las metas a cumplir en el largo y mediano plazo y las prioridades o áreas de atención preferentes del corto plazo, al igual que las estrategias y orientaciones diseñadas para su cumplimiento.

Los objetivos, metas y propósitos fijados por la política ambiental municipal son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas, para el sector privado y para todos los habitantes del Municipio.

El Comité Ambiental Municipal tomará las medidas del caso para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

**ARTÍCULO 2º.** Suprimir el artículo 8º del Acuerdo Municipal No. 017 de 2009, el cual se elimina en su totalidad del texto normativo, por cuanto su contenido ha sido incorporado de manera integral en el artículo 9º del mismo Acuerdo, con el fin de unificar y optimizar la información.

**Parágrafo:** En el presente acuerdo se modifica la numeración a partir del artículo 8º en adelante, reduciendo una unidad en su articulado.

**ARTÍCULO 3º.** Modifíquese el artículo 9º del Acuerdo Municipal No. 017 de 2009, ahora artículo 8º el cual quedará así:

**ARTÍCULO 8º. ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SIGAM Y FUNCIONES EN MATERIA AMBIENTAL**

Las entidades incorporadas por este Acuerdo al Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Granada Cundinamarca desarrollarán las siguientes funciones en materia ambiental:

**- SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD, DESARROLLO ECONÓMICO, AGROPECUARIO Y AMBIENTE**

La Secretaría de Competitividad, Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente, será la encargada de realizar la Secretaría Técnica del SIGAM y tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar y dirigir el Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio;
- Formular y mantener actualizada la Agenda Ambiental del municipio, Perfil Ambiental y Plan de Acción Ambiental, bajo la directa supervisión del Alcalde Municipal, y



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**  
**MUNICIPIO DE GRANADA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



presentarla a la consideración del Concejo Municipal para su aprobación, previa consulta al Consejo Ambiental Municipal.

- Coordinar la ejecución de las directrices y pautas para la Gestión Ambiental que deben cumplir las Secretarías, entidades descentralizadas y demás dependencias administrativas del municipio, a través de comisiones de trabajo.
- Efectuar seguimiento y evaluación de la ejecución de la Gestión Ambiental Municipal.
- Promover a nivel comunitario la realización de campañas y actividades formativas y divulgativas que fomenten la conciencia colectiva sobre la necesidad de participar en la conservación y manejo integrado del ambiente.
- Fomentar el ejercicio de acciones populares encaminadas a la conservación, restauración y desarrollo del Patrimonio Ambiental y la defensa de los intereses colectivos del espacio público y de las normas que regulan el desarrollo urbano y regional.
- Desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes propias de la educación, investigación y la cultura ambiental.
- Promover, impulsar y coordinar la ejecución oportuna de las obras y acciones que se requieran para la prevención, control, corrección, mitigación, compensación y manejo de degradación ambiental.
- Ejercer las funciones asignadas a la Secretaría Técnica del Consejo Ambiental Municipal. Mediante la inclusión de cátedras de ecología y medio ambiente en las veredas del municipio.

**- SECRETARÍA DE GOBIERNO**

A la Secretaría de Gobierno le corresponde: dirigir acciones policivas para prevenir y controlar el deterioro ambiental y la ocupación del espacio público, y dirigir y coordinar las políticas y acciones de prevención de desastres y de incendios.

Con el apoyo de la Policía Nacional, de la Secretaría de competitividad, desarrollo económico, agropecuario y ambiental, y de la Corporación Autónoma Regional, le corresponde el control del cumplimiento de las normas ambientales, especialmente las que se refieren al uso del espacio público, el control del ruido, la contaminación visual y al tráfico ilegal de fauna y flora, y coordinar con las demás entidades municipales la realización de los planes y trabajos en materia ambiental.

**- SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACIÓN MUNICIPAL**

A la Secretaría de Infraestructura y Planeación le corresponde como integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal la incorporación de consideraciones ambientales en los procesos de planeación municipal y regional, la zonificación y reglamentación de los usos del suelo y del espacio público en el municipio.

Le corresponde integrar consideraciones ambientales y de espacio público en el diseño y construcción de sus obras, arborizar, mantener y conservar las zonas verdes del



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**  
**MUNICIPIO DE GRANADA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



municipio que sean de su responsabilidad y prevenir, controlar y compensar el impacto ambiental de los proyectos que adelante.

**- OFICINA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**

Como miembro integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal le corresponde controlar, en coordinación con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado, la calidad del Agua para consumo humano y diseñar las estrategias y adelantar las acciones para controlar y prevenir la proliferación de vectores y la ocurrencia de epidemias.

A la Oficina de Salud y desarrollo social, le corresponde organizar, motivar y capacitar a la comunidad para el desarrollo de programas comunitarios de mejoramiento del entorno ambiental.

**- OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

A la Oficina de Servicios Públicos le corresponde promover la racionalización del uso de los recursos hídricos, proteger las cuencas hidrográficas que utiliza, adelantar los estudios y acciones necesarios para prevenir, mitigar, corregir y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la construcción de sus proyectos y proteger y aumentar la cobertura vegetal en las rondas de los cuerpos de agua que el municipio utiliza.

Por otra parte, le corresponde minimizar el impacto ambiental de la recolección, transporte y disposición de residuos sólidos, promover programas de reciclaje, realizar las acciones necesarias para prevenir, corregir, mitigar y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la operación del sitio de disposición final de los residuos sólidos, proteger y aumentar la cobertura vegetal.

**ARTÍCULO 4º.** Modifíquese el artículo N°11 del Acuerdo Municipal No. 017 de 2009”, ahora artículo 10 el cual quedará así:

**ARTÍCULO 10º. COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL (SIGAM) DEL MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA**

La coordinación de la política ambiental del Municipio de Granada se hará a través del **Comité Ambiental Municipal** que se crea mediante este Acuerdo. Este comité tiene el carácter de organismo coordinador del SIGAM e incluye actores institucionales y actores externos al municipio. Le corresponde asesorar al municipio en el cumplimiento de la política ambiental fijada. Estará conformado por:

- El Alcalde (sa) Municipal o su delegado quien lo presidirá.
- El Secretario (a) de Competitividad, Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente.
- El Secretario (a) de Infraestructura y Planeación.
- El Secretario (a) de Gobierno.
- El Jefe de la Oficina de Salud y Desarrollo Social.
- El Jefe de la Oficina de Servicios Públicos.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GRANADA  
CONCEJO MUNICIPAL**



- El Jefe de la Oficina de Deportes, Cultura y Turismo.
- Comandante de la Estación de Policía Municipal.
- El Rector o un delegado de la IED GUSTAVO URIBE RAMIREZ.
- Un (1) Delegado del Consejo Municipal de Juventudes.
- Un (1) Representante de las Juntas de Acción Comunal del Municipio (Presidente de ASOJUNTAS o su delegado).
- Un (1) Representante de los Acueductos Veredales.
- El técnico de Saneamiento Ambiental Municipal.

**ARTICULO 5º.** Modifíquese el artículo N°12 del Acuerdo Municipal No. 017 de 2009”, ahora artículo 11 el cual quedará así:

**ARTÍCULO 11º. MIEMBROS DEL CONSEJO E INVITADOS**

Son miembros del Consejo municipal ambiental los señalados en el artículo anterior. Los miembros del Consejo cuentan con voz y voto para la concertación de recomendaciones al municipio.

**Parágrafo 1º.** Son invitados del Consejo un representante de la Corporación Autónoma Regional CAR, (como autoridad ambiental competente en el municipio a la cual le corresponde adelantar las funciones asignadas por ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios de acuerdo con los estatutos que dicte la asamblea corporativa), el Personero Municipal, Un representante de la Secretaría de Ambiente Departamental, representante de la empresa de energía ENEL CODENSA, un representante del Honorable Concejo Municipal.

**Parágrafo 2º.** A iniciativa del presidente del Consejo o por petición de tres de sus miembros, se podrán invitar a las sesiones a funcionarios de entidades públicas, representantes del sector privado, de los gremios, de la academia, de las organizaciones no gubernamentales, de las comunas o corregimientos del municipio o de las entidades territoriales circunvecinas, que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Asistirán a las sesiones con voz, pero sin voto.

**Parágrafo 3º.** Cuando el Consejo lo considere pertinente, cualquiera de las entidades pertenecientes al SIGAM podrá invitar expertos en los temas a tratar en la respectiva sesión. Estos asesores podrán asistir con voz, pero sin voto. Los miembros del Consejo podrán asistir a cada sesión con el apoyo hasta de dos asesores. Estos asesores asistirán con voz, pero sin voto.

**ARTICULO 6º.** Modifíquese el artículo N°16 del Acuerdo Municipal No. 017 de 2009”, ahora artículo 15 el cual quedará así:

**ARTÍCULO 15º. FUNCIONES**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**  
**MUNICIPIO DE GRANADA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



Son funciones del Consejo Ambiental o la instancia que haga sus veces, del Municipio de las siguientes:

1. Asesorar a la Secretaría de Competitividad, Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente para la formulación y fijación de la política ambiental del Municipio.
2. Proponer mecanismos institucionales, financieros y técnicos que sean necesarios para el fortalecimiento y coordinación de las entidades pertenecientes al SIGAM y para la coordinación de este con las demás entidades del Municipio.
3. Recomendar las medidas que permitan armonizar las regulaciones y decisiones ambientales con la ejecución de los proyectos de desarrollo económico y social de manera tal que se asegure su sostenibilidad y se minimicen sus impactos negativos.
4. Proponer por conducto del alcalde al Concejo Municipal, las recomendaciones que considere pertinentes para adecuar el uso del territorio del municipio con los planes, programas y proyectos aprobados.
5. Recomendar las medidas pertinentes que aseguren la coordinación de las actividades que adelanten las entidades municipales con las entidades que integran el Sistema Nacional Ambiental SINA, en especial con la CAR y con las entidades territoriales circunvecinas.
6. Promover la conformación de comités técnicos y/ o jurídicos en los que participen funcionarios de las entidades pertenecientes al municipio, la CAR y/o las entidades territoriales circunvecinas, para adelantar la evaluación y el seguimiento de los planes, programas o proyectos que en materia ambiental interesen al municipio.
7. Recomendar al Honorable Concejo Municipal a través del Alcalde Municipal, previo concepto favorable expedido por la Secretaría de competitividad, desarrollo económico, agropecuario y ambiente, la expedición de las normas necesarias para garantizar el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio.
8. Servir de órgano de enlace entre la administración municipal, el sector privado, la academia y las organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de recoger y analizar las observaciones de estos últimos, a efectos de definir su inclusión dentro de la política ambiental del municipio o de hacer recomendaciones a las autoridades pertinentes para que se expidan, modifiquen o deroguen las normas ambientales vigentes.
9. Sugerir las prioridades sobre los programas o acciones que en materia ambiental se deben adoptar y desarrollar por parte del gobierno municipal.
10. Recomendar a la autoridad ambiental competente la adopción de decisiones en materia de prevención, control o mitigación de los impactos ambientales generados por las diferentes actividades productivas del municipio.
11. Recomendar las medidas pertinentes para estimular por parte de la administración municipal la adopción y el desarrollo de tecnologías más limpias y fomentar la creación de una cultura ambiental por parte de los habitantes del municipio.
12. Dictar su propio reglamento.

**ARTICULO 7º.** Modifíquese el artículo N°17 del Acuerdo Municipal No. 017 de 2009”, ahora artículo 16 el cual quedará así:

Concejo Municipal de Granada Cundinamarca

[concejo@granada-cundinamarca.gov.co](mailto:concejo@granada-cundinamarca.gov.co)

Cel: 312 482 2926

Calle 11 # 14 – 28 piso 2, Granada Cundinamarca





**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**  
**MUNICIPIO DE GRANADA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



#### **ARTÍCULO 16º. SESIONES**

El Consejo Ambiental del Municipio sesionará de manera ordinaria por lo menos tres (3) veces durante el año, previa citación realizada por la Secretaría de Competitividad, Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente.

El Consejo sesionará de manera extraordinaria cuando así lo solicite el Alcalde Municipal, el Secretario de Competitividad, Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente, o por lo menos tres integrantes del Consejo.

La inasistencia a dos (2) sesiones anuales del Consejo durante el año por parte de sus miembros, constituye causal de mala conducta. El Consejo podrá excusar la inasistencia cuando se presenten las pruebas que justifiquen la misma. Dichas pruebas quedarán en el archivo del Consejo y se hará relación de las mismas en la respectiva acta de la sesión en la cual se estudie la misma. No se podrá presentar excusas más de una vez.

**ARTICULO 8º.** Modifíquese el artículo N°19 del Acuerdo Municipal No. 017 de 2009”, ahora artículo 18 el cual quedará así:

#### **ARTÍCULO 18º. ORDEN DEL DÍA**

El orden del día contiene la serie de asuntos que se someten en cada sesión al conocimiento y discusión de los integrantes del Consejo. El orden del día debe ser enviado de manera previa a cada sesión, salvo lo dispuesto en el artículo anterior para las sesiones extraordinarias.

El orden del día será fijado por el presidente del Consejo Ambiental Municipal de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Figurará en primer lugar, la lectura del acta de la sesión anterior, copia de la cual se entregará previamente.
2. Luego se señalarán los temas a tratar, los cuales deben ser abordados en el orden dispuesto para la sesión.
3. Seguidamente se deberán incluir los informes de las comisiones designadas por el Consejo.
4. Las demás que propongan los miembros del Consejo.
5. Varios.

El orden del día no podrá ser modificado sino por proposición que reciba el voto de la mayoría de los asistentes. Decidido el punto objeto de la alteración se volverá al orden inicial. Cuando la naturaleza del asunto que deba tratarse así lo requiera, el presidente del Consejo podrá adicionar o alterar el orden del día, sin sujeción a lo establecido en este artículo.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**  
**MUNICIPIO DE GRANADA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



**ARTICULO 9º.** Modifíquese el Acuerdo Municipal No. 017 de 2009” *adicionando en el artículo 26º, el cual quedará así:*

**ARTICULO 26º. INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN DEL SIGAM**

El consejo Ambiental Municipal impulsará el desarrollo de la Agenda Ambiental municipal consistente en un Perfil Ambiental y un Plan de Acción Ambiental.

El Plan de Acción Ambiental Municipal será el principal instrumento de planificación del municipio en el cual se evidenciará la gestión ambiental y tendrá vigencia de cuatro (4) años a partir de su aprobación por parte del Consejo Ambiental Municipal. El Plan de Acción ambiental Municipal deberá contener los programas y proyectos ambientales, establecidos en el programa de ejecución del EOT, programas del POMCA y PGAR. De acuerdo con esto, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), estará realizando el seguimiento anual a la ejecución de los proyectos ambientales a través de evidencias de ejecución cargadas por el municipio a la **PLATAFORMA VIRTUAL SIGAM**, administrada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca.

**ARTICULO 10º.** Modifíquese el artículo N°29 del Acuerdo Municipal No. 017 de 2009”, ahora artículo 28 el cual quedará así:

**ARTÍCULO 28º. REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE ANTE EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA)**

La Secretaría de Competitividad, Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente del Municipio de Granada Cundinamarca, a través de su secretario (a), representará al Municipio ante todas las entidades, consejos y organismos pertenecientes al Sistema Nacional Ambiental (SINA) y ante todas las entidades, organismos, consejos y sistemas internacionales que se ocupen de temas ambientales.

**ARTICULO 11º.** Modifíquese el artículo N°34 del Acuerdo Municipal No. 017 de 2009”, ahora N°33 el cual quedará así:

**ARTICULO 33º. ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL**

El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Granada Cundinamarca colaborará en el funcionamiento y operación del Sistema de Información Ambiental. Para cumplir con lo dispuesto en el presente artículo, las entidades municipales pertenecientes al SIGAM deben:

- a) Suministrar al Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, de conformidad con lo previsto en los convenios que se celebren para el efecto, la



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GRANADA  
CONCEJO MUNICIPAL**



información técnica y/o científica que les sea solicitada, y contribuir con la difusión de la información que les sea reportada.

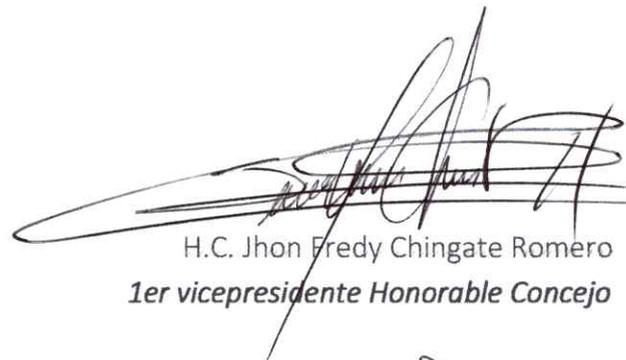
- b) De conformidad con lo previsto en los convenios, apoyar al IDEAM a través de la Secretaría de Competitividad, Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente en el diseño de los modelos, parámetros, indicadores, variables, normas, estándares, flujos y procedimientos necesarios para el manejo de los datos y de la información que sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables realicen las entidades que hacen parte del Sistema de Gestión Ambiental Municipal.
- c) Coordinar programas y actividades a través de la Secretaría de Competitividad, Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente para el acopio, procesamiento y análisis de la información sectorial en aquellos casos que se consideren básicos para el establecimiento de políticas, normas o regulaciones sobre la población, la calidad de vida o el desarrollo sostenible.
- d) Colaborar con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la CAR y el IDEAM, a través de la Secretaría de Competitividad, Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente, en el establecimiento de los inventarios y bases de datos sobre los recursos naturales renovables y el medio ambiente.
- e) Proveer la información disponible a todas las entidades públicas, al sector productivo y a la sociedad de conformidad con las normas que se expidan para el efecto.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Granada Cundinamarca a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2025, después de haber tenido sus dos debates reglamentarios los días dieciocho (18) y veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinticinco (2025).



H.C. Clara Raquel Hernández Jara  
**Presidente Honorable Concejo**



H.C. Jhon Fredy Chingate Romero  
**1er vicepresidente Honorable Concejo**



H.C. Luis Felipe Penagos García  
**2do vicepresidente Honorable Concejo**



Lina María Rodríguez Alejo  
**Secretaria Honorable Concejo**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**  
**MUNICIPIO DE GRANADA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



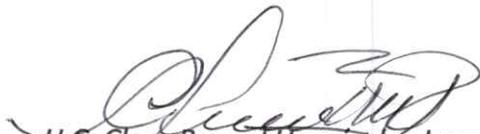
EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GRANADA CUNDINAMARCA

**CERTIFICA**

Que el Acuerdo No. 009 de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 4, 8, 9, 11, 12, 16, 17, 19, 26, 29, 34 DEL ACUERDO MUNICIPAL 017 DE 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DEL MUNICIPIO DE GRANADA, CUNDINAMARCA"

1. Que este Acuerdo fue presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal a iniciativa de la doctora SANDRA RUEDA ACOSTA, Alcaldesa Municipal de Granada Cundinamarca.
2. Que este acuerdo se aprobó en sesiones ordinarias del mes de mayo del año 2025, después de haber tenido sus dos debates reglamentarios los días dieciocho (18) y veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Granada Cundinamarca a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2025.

  
H.C. Clara Raquel Hernández Jara  
Presidente Honorable Concejo M/pal.

  
Lina María Rodríguez Alejo  
Secretaria Honorable Concejo



## DESPACHO

**INFORME SECRETARIAL:** Granada Cundinamarca, a los veintiocho (28) días del mes de Mayo del dos mil veinticinco (2025), se recibe del **CONCEJO MUNICIPAL** el presente acuerdo No.009 del día veintisiete (27) de mayo del dos mil veinticinco 2025, **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 4, 8, 8, 11, 12, 16, 17, 19, 26, 29, 34 DEL ACUERDO MUNICIPAL 017 DE 2009 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DEL MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA.”** Pasa al Despacho de la alcaldesa para los fines pertinentes. sírvase Proveer.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA CUNDINAMARCA

SANCIONADO EL DIA  
28 de Mayo del 2025

SANCIÓNESE

PUBLÍQUESE Y

CÚMPLASE

ALCALDESA MUNICIPAL

SANDRA RUEDA ACOSTA

SECRETARIA EJECUTIVA

IDALY MORALES VARILA

**PUBLICACIÓN:** Granada Cundinamarca a los veintinueve (29) días del mes de mayo del dos mil veinticinco (2025). El presente acuerdo se fija en la fecha en lugar público y visible en la Alcaldía Municipal por termino de ley.

IDALY MORALES VARILA  
Secretaria Ejecutiva



ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
**GRANADA**  
CUNDINAMARCA

## DESPACHO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA CUNDINAMARCA

DES FIJACIÓN ACUERDO No. 009 de 2025

ALCALDESA MUNICIPAL

SANDRA RUEDA ACOSTA

SECRETARIA EJECUTIVA

IDALY MORALES VARILA

**DES FIJACIÓN:** Granada Cundinamarca, a los cinco (05) días del mes de junio del dos mil veinticinco 2025 el presente acuerdo se desfija en la fecha.

IDALY MORALES VARILA  
Secretaria Ejecutiva



ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
**GRANADA**  
CUNDINAMARCA

## DESPACHO

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA CUNDINAMARCA  
Y LA SECRETARIA EJECUTIVA

### HACE CONSTAR

Que en la cartelera oficial de la Alcaldía Municipal se publicó el siguiente acto administrativo.

#### ACUERDO No. 009 DEL 27 DE MAYO DE 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 4, 8, 8, 11, 12, 16, 17, 19, 26, 29, 34 DEL ACUERDO MUNICIPAL 017 DE 2009 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DEL MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA.”** Que el presente acuerdo cumplido los términos de ley, el cual fue sancionado a los veintiocho (28) días del mes de mayo del dos mil veinticinco (2025), fijado a los veintinueve (29) días del mes de mayo del dos mil veinticinco (2025) y desfijado a los cinco (05) días del mes de junio del dos mil veinticinco (2025).

Que en constancia de lo anterior se firma la presente en el despacho de la Alcaldía de Granada Cundinamarca, a los cinco (05) días del mes de junio del dos mil veinticinco (2025).

**IDALY MORALES VARILA**  
Secretaria Ejecutiva